

IQUIQUE, 27 de diciembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2607.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 22198 de la Encargada de la Oficina de Egresados y Titulados de fecha 13.12.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Beneficios, suscrito con **SOCIEDAD MADARIAGA OLIVARES Y CIA. LTDA. (Calza Top)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

Y

SOCIEDAD MADARIAGA OLIVARES Y CIA. LTDA.

En Arica, a 23 de Noviembre entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representado por su Rector **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y [REDACTED], Rol Único Tributario N° [REDACTED] representado por María Olivares Puebla, cédula de identidad y rol único tributario [REDACTED] ambos domiciliados en Colón 425, comuna de Arica, en adelante "**CALZA TOP**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

La empresa Calza Top, persona jurídica. Se dedica a la venta de calzado.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo, la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **CALZA TOP** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **CALZA TOP** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

TERCERO: Por su parte **CALZA TOP**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los “**Beneficiarios**”, los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:

1.- **10% de Descuento en el total de la compra, solo efectivo. 5% de Descuento con tarjeta.**

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

CUARTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado “Credencial de Profesionales Unap”, único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

QUINTO: **CALZA TOP** por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la “Credencial de Profesionales UNAP”, se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

SEXTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

OCTAVO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°580 del 28 de Diciembre de 2015 para representar a la **Universidad**, y la personería de doña María Olivares Puebla para representar a **CALZA TOP**, Escritura Pública N°29 de fecha 24 de Enero de 1985, que no se insertan por ser conocida por las partes.

María Olivares Puebla

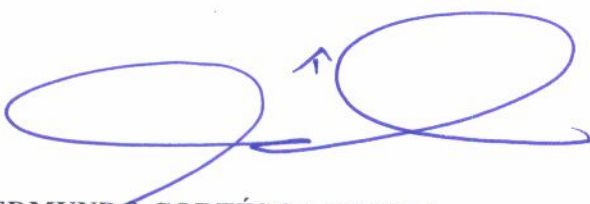
CALZA TOP

Gustavo Soto Bringas

Rector

Universidad Arturo Prat

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

29 DIC 2013